

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

9 de mayo de 1981

Núm. 64-III

DICTAMEN DE LA COMISION Y ENMIENDAS

Escudo de España.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, relativo a la proposición de ley sobre el Escudo de España.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La Comisión de Presidencia, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado la proposición de ley sobre el Escudo de España y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

El Escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gu-

les o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color. Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde.

Acompañado de dos columnas, de plata, con base y capitel, de oro, sobre ondas de azur o azul y plata, superada de corona imperial, la diestra, y de una corona real, la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas, una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra "Plus" y en la siniestra "Ultra".

Al timbre, corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas, y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, cerrada de gules o rojo.

Artículo 2.º

El Escudo de España, tal como se describe en el artículo anterior, lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante.

Artículo 3.º

Por Real Decreto se hará público el modelo oficial del Escudo de España regulado por la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los distintos organismos públicos o privados que utilicen el Escudo de España dispondrán de un plazo máximo de tres años para sustituir el Escudo hoy en uso.

Segunda

Se mantendrán los escudos existentes en aquellos edificios declarados monumentos histórico-artísticos. Igualmente se mantendrán en aquellos edificios, monumentos o construcciones de cuya ornamentación formen parte sustancial o cuya estructura pudiera quedar dañada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1981.—El Presidente de la Comisión, E. de la Mata Gorostizaga.—El Secretario de la Comisión, A. Vázquez Guillén.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la enmienda que, según el artículo 97 del mismo, ha sido presentada para mantener en Pleno, relativa a la proposición de ley sobre el Escudo de España.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en los artículos 94 y concordantes del Reglamento provisional de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la proposición de Ley de Escudo de España, presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de 6 de diciembre de 1979, número 64-I, serie B.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—El Diputado, Juan Luis de la Vallina Velarde.—El Portavoz, Manuel Fraga Iribarne.

Al artículo 1.º

Se propone agregar un cuartel símbolo de Asturias con el siguiente texto:

“La Cruz de la Victoria en oro, sobre campo azul.”

JUSTIFICACION

Incorporar al Escudo de España el símbolo del antiguo Reino de Asturias.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.588 - 1981
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID